



44000

RESOLUCIÓN No. 6347 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª – 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL, FINCA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-240269-2500 de fecha 06 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON Representante legal de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2019 dirigido al señor CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON Representante legal de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución No. 4450 del 03-06-1980 por la cual el Ministerio de Salud

REVISADO COORDINACIÓN
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 6347 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª – 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL, FINCA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

reconoció personería jurídica a la Fundación, (ii) acta de elección donde fue elegido el Sr. Andres Esteban Jaramillo acta # 57 del 04-02-2004, Daniel Fernando Jaramillo acta # 60 del 15-07-2004, Martha Patricia Nemoga Duran Acta # 75 del 16-03-2009, y de la Sra. Gloria Del Rio Mantilla el acta del 16-11-1975.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURÁN**, miembro de la Junta Directiva de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, anexó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución No. 4450 del 03-06-1980 por la cual el Ministerio de Salud le reconoció personería jurídica a la Fundación, (ii) acta de elección donde fue elegido el Sr. Andres Esteban Jaramillo acta # 57 del 04-02-2004, Daniel Fernando Jaramillo acta # 60 del 15-07-2004, Martha Patricia Nemoga Duran Acta # 75 del 16-03-2009, y de la Sra. Gloria del Rio Mantilla el acta del 16-11-1975.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2019 dirigido al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informó el cumplimiento del componente legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-352681-2500 del 27 de junio de 2019 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURÁN** Directora de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, adjuntó el Plan de Mejoramiento con las evidencias de las acciones solicitadas en la visita del día 19 de junio de 2019.

Que tras visitas efectuadas los días de 2019 días 03, 13, 14 y 19 de junio 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda Guayabal, Finca los Pinos del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos, en concepto emitido mediante memorando de fecha 12 de julio de 2012, donde concluyo: "(..)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)
Cumple	Cumple	Cumple

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio la Castellana Bogota D.C.
 Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

44000

RESOLUCIÓN No. 6347 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL, FINCA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

REQUISITOS COMPONENTE NUTRICIONAL

Alimentación	Cumple
Condiciones de inocuidad de alimentos	Cumple
Calibración de los equipos de metrología	Cumple
Inspección de equipos de metrología	Cumple
Dotación del servicio de alimentos.	Cumple

Concepto componente Nutricional: La entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" sede operativa ALEGRÍA **cumplimiento parcial** de los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante correo electrónico del 12 de julio 2019.

Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:

Adquisición de gramera resolución de división o escala de 1 gramo con capacidad máxima de 1000 g, función de tara y ajuste, digital, superficie en acero inoxidable, con certificado de calibración inicial, para el Servicio de Alimentos.	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
Adquisición de tajapapa.	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
Instalación de bajo puerta en servicio de alimentos para garantizar hermeticidad.	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
Cambio de nevera pequeña por fisuras y oxidación.	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
Eliminar componente de sala amiga ya que no aplica para la sede Pinos.	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
En el programa de limpieza y desinfección, no se evidencia plan de contingencia.	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
Historias de atención: Nicol Banéza Rodriguez: Soportes de atención de la condición de déficit lacrimonal y vacunación. Alexander Rivera: reporte a la autoridad administrativa de la contusión del 20/02/2019.	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones

Se sugiere instar a la entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" sede operativa PINOS, para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el actá de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.

44000

RESOLUCIÓN No. 6347 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL, FINCA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

REQUISITOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO	
Talento humano	Cumple
Condiciones locativas	Cumple Parcialmente
Estándares de infraestructura física.	Cumple Parcialmente
<p>Concepto componente Administrativo: La entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" sede operativa ALEGRÍA cuenta con CUMPLE PARCIALMENTE de los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada del plan de mejoramiento</p> <p>Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:</p> <p>Realizando la revisión del plan de mejora para la institución CEDESNIID sede Los Pinos en cuanto a Condiciones Locativas y estructura física, las evidencias no dan cuenta del cumplimiento total de las observaciones que se dejaron durante la visita del 19 de junio. En el plan de mejora se relacionan arreglos sin embargo en la evidencia fotográfica no se adjunta registro de las mejoras de algunos espacios que se relacionan a continuación y que fueron dejados en el acta de visita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de pinturas de las camas que se encontraban en mal estado División de espacios para menores de 17 años con mayores de edad Techo del salón de mantenimiento Red wi-fi: espacio físico con libre acceso a los beneficiarios teniendo en cuenta la estructura oxidada y el riesgo que representa para los beneficiarios No se adjunta registro fotográfico del óxido en las ventanas que se observó durante la visita No se adjunta registro fotográfico de las observaciones del cuarto de hombres que se relacionaron en el acta "El baño con humedad, grieta en las baldosas, puerta rota y en mal estado, el techo de la ducha se encuentra roto, las baldosas de la ducha se encuentran rotas, hay presencia de óxido en el marco de la puerta y borde de la ducha con grietas. Guardaescobas roto." No se adjunta registro fotográfico de Cuarto de cuidados especiales No se adjunta registro fotográfico del comedor y las mesas que se encontraban en mal estado, asimismo con los techos oxidados de este espacio <p>Frente a los arreglos registrados en las evidencias se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los aros de la cancha siguen estando sin red, el soporte de la cancha de voleibol en el registro fotográfico se observa doblado y con la pintura en mal estado Los Balcones se cubren con una banda de peligro sin embargo las estructuras que quedaron siguen siendo inestables e inseguros Casa de piedra: las baldosas de la entrada bajo el portón de ingreso el guardaescoba izquierdo sigue estando roto, en el registro fotográfico del dormitorio la toma corriente sin las tapas protectoras sigue estando En el punto de manejo de basura las baldosas se observan agrietadas y rotas, además falta una caneca para dar cumplimiento con la normatividad vigente Tanque se observa cubierto por las mismas tejas de aluminio con bordes filosos <p>Basados en la resolución 3899 del 2018, en el artículo 18 "DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS" numeral 2 el cual menciona que para el trámite de licencia de funcionamiento el operador debe "Contar con la infraestructura física necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a lo establecido en los estándares de infraestructura definidos para el programa o la modalidad de que trata la solicitud en los lineamientos vigentes a la fecha en que son aprobados los estudios y diseños correspondientes" y Así mismo el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS en el punto 4.1 Infraestructura física, literal b, "Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar las condiciones para la atención de los niños, las niñas o los adolescentes.</p> <p>teniendo en cuenta lo anterior desde las condiciones locativas y estructura física cumple parcialmente. El cumplimiento parcial de este componente representa un riesgo para el sano cumplimiento de objetivos en la prestación del servicio.</p>	

REGIONAL CUNDINAMARCA
 OFICINA DE CUERPO TÉCNICO
 I. C. B. F.

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carretera # 91 - 74 Barrio la Castellana Bogota D.C.
 Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

44000

RESOLUCIÓN No. 6347 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL, FINCA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 13, 14 y 19 de junio 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

(...)

CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P. LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P. LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, para la modalidad mencionada.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia

no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", de carácter PROVISIONAL con vigencia de SEIS (6) MESES en la modalidad INTERNADO y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
Administrativa: Diagonal 61 C # 22 A -63 Bogotá	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial.	Capacidad instalada de atención es de veintiocho (28) beneficiarios en la modalidad INTERNADO - (Discapacidad).
Operativa: vereda Guayabal, Finca Los Pinos Municipio de Fusagasugá	Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.	

GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6347 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL, FINCA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID", designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión - Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el • LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca y Regional Bogotá, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que acuerdo con las anteriores consideraciones y de conformidad con los estándares de calidad, la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID", cumple parcialmente con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61C No. 22 A - 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda Guayabal, Finca los Pinos del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, por lo que debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visita de fecha 13, 14 y 19 de junio 2019, para la prestación adecuada del servicio.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A - 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda Guayabal, Finca los Pinos del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 28 cupos para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6)

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6347 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL, FINCA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

meses, a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" identificada con el NIT. 860.071.892-7, representada legalmente el señor CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.552 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A - 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda Guayabal, Finca los Pinos del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad INTERNADO, con una capacidad instalada para la atención de veintiocho (28) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 03, 13, 14 y 19 de junio 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 10, 13 y 19 de junio de 2019 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las herramientas de evaluación y control (Supervisión - Acciones de Inspección) y las herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el: LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P, LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P, LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

ARTÍCULO SEXTO. - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar.



44000

RESOLUCIÓN No. 6347 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL, FINCA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Flor de María Caguasango Villota - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 47 # 91 - 74 Barrio la Castellana Bogota D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080